El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0036 por Resolución SS.RP Nº 217/99 de fecha 13 de mayo de 1999.-

CONDICIONES PARTICULARES

0104010095300124 2086

SECCION: ACC.PERSONALES

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0401009530	000	28/12/2023	12/12/2023	10/5/2024	150 días	

Asegurado EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PYA. SA-ECOMIPA SA	**R.U.C. o C.I.** 80002947-0

Domicilio	**Departamento**	**Ciudad**
AVDA. ARTIGAS N° 1750 C/SANTO TOMAS	CAPITAL	ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 1.327.665.061**

Interés asegurado:

MUERTE, DESMEMBRAMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y/O PERMANENTE POR ACCIDENTE.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-001-0092029.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**1.454.545**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**145.455**
Premio:	**Gs.**	**1.600.000**
I.P.F.:	**Gs.**	**0**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0**
Costo del Finan:	**Gs.**	**0**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**1.600.000**

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 28 de diciembre de 2023

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

Anexo N° 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0401.009530/000**
Asegurado: **EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PYA. SA-ECOMIPA SA**

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

El Presente Seguro se realiza sobre la base de la declaración efectuada por el Contratante del Seguro **ECOMIPA S.A.** y regirá para cada una de las personas comprendidas en la nomina anexa a la Póliza, mientras permanezcan al servicio del Contratante del Seguro.

Las indemnizaciones aseguradas se pagarán por intermedio del Contratante del Seguro, para caso de Muerte como consecuencia de accidente la suma de G. 165.958.133 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos cincuentaiocho mil ciento treinta y tres), por persona, según lo establecido en la Cláusula 8 de las Condiciones Especificas de la mencionada Póliza.

Y en caso de Incapacidad Total y Permanente para Trabajar como consecuencia de accidente, hasta la suma máxima de G. 165.958.133 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos cincuentaiocho mil ciento treinta y tres), por persona, por persona, según lo establecido en la Cláusula 9 de las Condiciones Especificas de la mencionada Póliza.

En todos los casos la Compañía quedará válidamente liberada de la obligación asumida, una vez que haya entregado el importe de la indemnización al Contratante del Seguro y comunicado tal circunstancia al Asegurado o a los Herederos Forzosos o Declarados, por Telegrama Colacionado o Carta Postal Certificada.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 1

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A UN SEGURO COLECTIVO
El Presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la "Planilla de inclusión de Asegurados" anexa a esta Póliza y de la cual forma parte integrante y por las indemnizaciones especificadas en la misma, mientras permanezcan al servicio del Tomador.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión o incorporación de asegurados se efectuarán a prorrata por el tiempo transcurrido en el primer caso, y por el tiempo que falta para la finalización de la Cobertura, en el segundo, desde el día de la notificación de las exclusiones o de la aceptación de incorporaciones, respectivamente, teniendo en cuenta la prima aplicada.

En caso de siniestro, las indemnizaciones serán abonadas a los Beneficiarios indicados por el Asegurado, o en su defecto a los Herederos Legales del mismo.

A los efectos de esta Póliza de Accidentes Personales en la modalidad de Seguro Colectivo, se entiende y acuerda que las palabras Tomador y Asegurado tienen el siguiente significado:

Tomador: Es la persona Física o Jurídica que celebra el contrato con el Asegurador a favor del Asegurado.
Asegurado: Es la persona, vinculada al Tomador, y amparada contra los riesgos cubiertos por esta Póliza.

Asunción, 28 de diciembre de 2023
LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0401.009530/000**
Asegurado: **EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PYA. SA-ECOMIPA SA**

LIMITACION GEOGRAFICA
Queda entendido y convenido que la Cobertura de la Presente Póliza está exclusivamente limitada a los accidentes ocurridos dentro de las inmediaciones de la Zona de Obra:

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO Y RECAPADO DE CALLE INTERNA EN LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA. ID 435453"

ADICIONAL DE COBERTURA N° 2
CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE GASTOS MÉDICOS
Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, El Asegurador amplía la Cobertura de la Póliza para cubrir las sumas incurridas por Gastos Médicos motivados por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la cláusula de las Condiciones Especificas, hasta la suma máxima de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), por persona.--

Los gastos que El Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.---

Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta Póliza.--

ADICIONAL DE COBERTURA DE REEMBOLSO POR GASTOS DE SEPELIO
Queda entendido y convenido que en caso de fallecimiento de la(s) persona(s) que figura(n) en la nómina anexa a la Póliza, queda(n) cubierta(s) hasta la suma máxima de G. 15.000.000 (guaraníes quince millones), por persona, en los Gastos derivados del Servicio de Sepelio debidamente justificado por el Contratante del Seguro en la relación de dependencia existente entre ambos.

En todos los casos la Compañía quedará válidamente liberada de la obligación asumida, una vez que haya entregado el importe al Contratante del Seguro y comunicado tal circunstancia al Asegurado o a los Herederos Forzosos o Declarados.

Asunción, 28 de diciembre de 2023
LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS
ALBERTO LOPEZ PERTILE